



VIGÉSIMA QUINTA CIRCULAR EN SU ESPECIE

Temixco, Morelos; enero 29 de 2024.

AL PÚBLICO EN GENERAL,

A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, LAS FISCALÍAS REGIONALES, LAS COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES, Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;

AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS;

ASÍ COMO A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERAL Y ESTATAL, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES GUBERNAMENTALES

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 26, fracción XIV, y 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 8, 18, fracción XIV, 19, fracción IV, 24 bis, 77 y 78, fracción XX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 5, 8, 10 y 14; así como 1, 2, 4, 5,¹ 11, fracción III,² 13, 14, 20, fracción I, 21 y 22 del Acuerdo 10/2020 por el que se emiten los lineamientos para el regreso seguro a la nueva normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Acuerdo 10/2020), así como en las disposiciones estatales y federales en la

¹ Artículo 5. Las medidas que se implementen al interior de la Fiscalía General, que deriven de los presentes Lineamientos, considerarán siempre y en particular el nivel de riesgo epidemiológico en que se encuentra cada Municipio del estado de Morelos, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.

² Artículo 11. Para el retorno de las personas servidoras públicas en situación de riesgo o vulnerabilidad, de conformidad con los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y los Lineamientos Técnicos, las Unidades Administrativas deberán observar lo siguiente:

III. Alerta baja en el Municipio en el que se encuentre la instalación:

I. a la II. ...

a) Las personas titulares de las Unidades Administrativas que tengan a su cargo a personas servidoras públicas en situación de riesgo o vulnerabilidad deberán prestar atención especial, priorizando las medidas señaladas en la fracción anterior.





materia; en atención al acuerdo tomado en la **Décima Quinta Sesión Extra Ordinaria del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos celebrada el 26 de enero de 2024**; de manera respetuosa, me dirijo a Ustedes, para lo siguiente:

Como es de conocimiento público, el **05 de mayo de 2023** la Organización Mundial de la Salud (OMS) notificó el término de la emergencia sanitaria a nivel mundial por la COVID-19;³ sin embargo, advirtió que dicho virus no ha sido erradicado por lo que, no ha dejado de ser una amenaza para la salud mundial, debiéndose mantener un monitoreo constante de su incidencia.

En ese sentido, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicó el **09 de mayo de 2023** en el Diario Oficial de la Federación el “**Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**”, en el que se instruyó a las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que debían continuar con las acciones que resultaran necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); así como a la Secretaría de Salud para que emitiera el plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19.⁴

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, en cumplimiento al Artículo Segundo y Transitorio Cuarto del Decreto referido en el párrafo anterior, emitió el “**Plan de**

³ Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/6-5-2023-se-acaba-emergencia-por-pandemia-pero-covid-19-continua>

⁴ **SEGUNDO.** Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deben continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), conforme a las facultades que les están conferidas en la legislación sanitaria y demás disposiciones jurídicas aplicables; y en apego al plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine la Secretaría de Salud como coordinadora del referido Sistema.

TERCERO. La Secretaría de Salud debe continuar con la ejecución de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México, en el ámbito de su competencia. Asimismo, debe integrar dicha medida de prevención al programa de vacunación universal y conforme al plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine dicha dependencia.

Cuarto. La Secretaría de Salud debe realizar las acciones necesarias para adecuar la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México, y demás disposiciones de carácter general que se hayan emitido en relación con dicha medida de prevención a nivel nacional; asimismo, debe emitir el plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#qsc.tab=0





Gestión a largo plazo para el control de la COVID-19” (en adelante Plan de Gestión) el 08 de junio de 2023.⁵

En ese orden, el Plan de Gestión en su apartado de **“Estrategias para la prevención y control de infecciones”**, señaló la importancia de establecer una *vigilancia y el monitoreo* de la enfermedad de COVID-19; conforme las recomendaciones de la Dirección General de Epidemiología. De ahí que tanto la Secretaría de Salud de Gobierno Federal como la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, continúan reportando e informando de manera semanal los casos reportados por COVID 19.⁶

Es por ello que este organismo constitucional autónomo **sugiere y exhorta** a todas las personas servidoras públicas de este organismo constitucional autónomo, a las personas usuarias y a las autoridades de otros entes de gobierno, observen las *“Recomendaciones generales de prevención y comunicación de riesgos post emergencia”* establecidas en el Plan de Gestión; por lo que se sugiere que se continúen implementando las siguientes acciones enfocadas a reducir el riesgo de contagio:

- a) Uso de cubreboca, únicamente en personas con síntomas respiratorios o con enfermedad confirmada, así como cuando el riesgo de contagio lo amerite o ayude a brindar tranquilidad a la población;⁷
- b) Lavado de manos con agua y jabón durante 20 a 30 segundos o utilizar soluciones a base de alcohol al 70%;⁸
- c) La Coordinación General de Administración reforzará las medidas de higiene en los lugares de trabajo, así como áreas comunes, en

⁵ Plan de Gestión a largo plazo para el control de la COVID-19. Disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/2023.06.08-Plan-LP-COVID.pdf>

⁶ En la semana epidemiológica 03 del año 2024 con corte al 22 de enero, según lo reportado en el **“Informe semanal de la COVID-19, influenza y otros virus respiratorios, 2024”** por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se han reportado **9,129 casos** de Enfermedad Tipo Influenza (ETI) e Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) en las Unidades de Salud Monitoras de Enfermedad Respiratoria Viral (USMER), de los cuales **390 casos** se han confirmado a la COVID-19 y **09 defunciones** por la misma causa registrados en los estados de Zacatecas, Chiapas, Ciudad de México y Jalisco.
Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/883339/ERV_SE03_2024.pdf

Por cuanto al estado de Morelos, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, informó que al corte de la semana epidemiológica 03 de 2024, Morelos reporta **87 personas** estudiadas de manera acumulada y **03 casos positivos de COVID-19; 01 caso activo y 0 defunciones**. Los casos nuevos corresponden a 2 masculinos de los municipios de Emiliano Zapata y Coatlán del Río, quienes se encuentran en aislamiento domiciliario.
Disponible en: <https://salud.morelos.gob.mx/node/6879>

⁷ Plan de Gestión a largo plazo para el control de la COVID-19. P 17. Disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/2023.06.08-Plan-LP-COVID.pdf>

⁸ Ibidem p 16.





coordinación con las personas titulares de las diversas unidades administrativas, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus, y

- d) Mantener la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal.⁹

En ese sentido, en caso de presentar algún síntoma respiratorio relacionado con la enfermedad por COVID-19, se recomienda solicitar atención médica, con el objetivo de recibir valoración médica apropiada, descartar otras afecciones y recibir el tratamiento adecuado y oportuno para cualquiera que sea la causa de la sintomatología;¹⁰ por lo que en caso de contagio por COVID-19, la persona servidora pública de la Fiscalía General deberá acudir a su unidad de medicina familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para valoración presencial y, en su caso, expedición de incapacidad temporal correspondiente.¹¹

En el caso anterior, la persona servidora pública de la Fiscalía General deberá informar a su superior jerárquico y a la Coordinación General de Administración, con la finalidad de que se le brinde el apoyo necesario y que dentro de la institución se mantenga el control respectivo de los contagios por COVID-19 y sean tomadas las medidas sanitarias y administrativas conducentes.

Asimismo, atendiendo a la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2,¹² para la prevención de la COVID-19 en México, se sugiere a las personas servidoras públicas de este organismo, que no han completado su esquema de vacunación a realizarlo a la brevedad, para mitigar el contagio de dicha enfermedad.

Finalmente, se reitera a los servidores públicos de esta Fiscalía General que la actividad del Ministerio Público resulta esencial para el sostenimiento de la seguridad, la paz pública y el estado de derecho en el estado y país, por lo cual se les conmina a continuar atendiendo sus

⁹ Idem

¹⁰ Ibidem p 18.

¹¹ Ibidem pp. 17-19

¹² Ibidem p 38.





funciones de manera oportuna, conforme lo indiquen sus superiores jerárquicos, y en observancia a las medidas de seguridad sanitarias emitidas por las diversas autoridades y este organismo constitucional; por lo que en caso de cualquier contravención a lo expuesto por esta circular, así como a la normativa aplicable en la materia, por parte de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, deberá darse vista a la Visitaduría General y de Asuntos Internos y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, según corresponda.

Publíquese inmediatamente en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos y difúndase.

Sin más por el momento, solicitando la plena observancia del contenido de esta circular, se reitera a Ustedes mi consideración distinguida y colaboración institucional.

ATENTAMENTE



COORDINACIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MARÍA ELENA JAIMES RONCES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA NUEVA NORMALIDAD DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, TESORERA Y
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MEJR/PCRM/RJAV/MECG

C.C.P. Uriel Carmona Gándara.- Fiscal General del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.
Jesús Emmanuel Romero Escobedo.- Visitador General y de Asuntos Internos.- Para su conocimiento.
Felipe Velarde Corrales.- Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.- Mismo fin.
Brenda Villamil Torres.-Secretaría Técnica del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad.- Mismo fin.
Archivo/Minutario.